



## Resolución Directoral N° 010 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 14 ENE. 2020

### VISTOS:

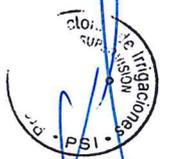
El Informe N° 128-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recibido con fecha 10 de enero de 2020; la Carta N° 004-2020-JM, recibido con fecha 07 de enero de 2020; y La Carta N° 04-2020-WALLE/JS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;





## **Resolución Directoral N° 010-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:*

*A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Vendedor, y el Supervisor de Obra.”*

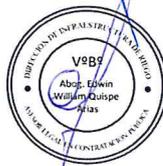
Que, a través de Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2018-MINAGRI-PSI (Segunda Convocatoria), se adjudicó la buena pro al postor CONSORCIO ORIÓN, para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL HUACHINGA, SECTOR HUACHINGA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código IRI 2425356

Que, el día 21 de noviembre del 2018, el PSI y el CONSORCIO ORION firman el Contrato N° 108-2018-MINAGRI-PSI, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra denominada: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL RIEGO DEL CANAL HUACHINGA, SECTOR HUACHINGA, DISTRITO DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA”,

Que, con Resolución Directoral N° 247-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15.10.2019, se aprueba el Expediente Técnico Final del proyecto: “Rehabilitación del Servicio de Agua para El Riego del Canal Huachinga, Sector Huachinga, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima”.

Que con Carta N° 004-2020-JM, de fecha 07-01-2020 informa la culminación y recepción de la obra y plazos en atención al informe del Residente de Obra, y Supervisor de Obra, registrados en los asientos 102 y 103 del cuaderno de obra.

Que, mediante Informe N° 128-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, recibido con fecha 10.01.2020, la Oficina de Supervisión bajo los argumentos de la Carta N° 004-2020-JM,





## **Resolución Directoral N° 010-2020-MINAGRI-PSI-DIR**

solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. José Javier Narvaez López (Jefe de Supervisión), ii) Segundo miembro: Ing. Juan Miguel Aza Paredes (Especialista de Supervisión).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para El Riego del Canal Huachinga, Sector Huachinga, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para El Riego del Canal Huachinga, Sector Huachinga, Distrito de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima”, el mismo que estará integrado por:

- Primer Miembro : Ing. José Javier Narvaez López  
Jefe de la Oficina de Supervisión
- Segundo Miembro : Ing. Juan Miguel Aza Paredes  
Especialista de Supervisión

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA  
Director de Infraestructura de Riego

